



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 107-2026-MPMN

Moquegua, 07 de Agosto del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 05-08-2026, el Dictamen N° 02-2026-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada por la Ley N. 32460, tiene por objeto promover la participación del sector privado en el financiamiento, ejecución y, según corresponda, propuesta de proyectos de inversión, inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR). IOARR de emergencia, así como actividades de operación y mantenimiento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos. Asimismo, mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, adecuándolo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 32460 y derogando el anterior Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, estableciéndose el marco procedimental vigente para la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos. En ese sentido, la citada Ley y su Reglamento constituyen el marco jurídico que faculta a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas a suscribir convenios de inversión con empresas privadas para el financiamiento y ejecución de inversiones, siempre que estas cumplan con los requisitos técnicos, presupuestales y legales establecidos en la normativa vigente;

Que, con el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que establece en su Título II: Disposiciones Generales, Capítulo 1: Obras por Impuestos, que dicho mecanismo constituye una modalidad de ejecución de inversión pública de administración indirecta con participación del sector privado, orientada a la ejecución de inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, servicios y actividades de construcción de viviendas rurales previamente priorizadas por las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas en infraestructura y servicios públicos. Asimismo, dispone que, mediante la suscripción de un Convenio de Inversión con las entidades públicas, las empresas privadas financian y ejecutan directamente dichas intervenciones de manera ágil y eficiente, recibiendo como reconocimiento Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) o Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN), los cuales pueden ser utilizados para el pago de la deuda tributaria conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento;



precisándose además que las intervenciones ejecutadas bajo este mecanismo son de origen estatal, pudiendo en el caso de proyectos de inversión y actividades de operación y/o mantenimiento ser también originadas por iniciativa privada; estableciéndose finalmente que dicho mecanismo puede emplearse para la ejecución de inversiones que comprenden proyectos de inversión, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), incluyendo IOARR de emergencia, así como actividades de operación y/o mantenimiento, servicios y actividades de construcción de viviendas rurales";

Que, del mismo cuerpo normativo respecto a la Fase de Priorización establece que dicha fase tiene por objeto la selección de las intervenciones que la Entidad Pública decide ejecutar mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, las cuales deben cumplir las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en la normativa vigente, culminando con la publicación de la lista de priorización en el portal institucional de PROINVERSIÓN, asimismo, dispone que las Entidades Públicas priorizan sus intervenciones considerando la disponibilidad del Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA) o de los recursos presupuestales institucionales, así como la programación de inversiones registradas en el PMI con su respectiva viabilidad o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), pudiendo comprender inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, servicios y actividades de construcción de viviendas rurales, siempre que cuenten con los registros, planes, fichas técnicas y certificaciones presupuestales exigidas según corresponda. Asimismo, se establece que la lista de priorización de intervenciones es aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario en el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, respectivamente, o mediante resolución del titular de la Entidad en el caso del Gobierno Nacional, dentro del plazo de hasta treinta (30) días hábiles, previa verificación de las condiciones técnicas, presupuestales y de programación por los órganos competentes, tales como la OPMI, la Oficina de Abastecimiento o el órgano correspondiente, según la naturaleza de la intervención; precisándose además que las intervenciones deben contar con financiamiento conforme a las fuentes autorizadas por la normativa vigente y que, excepcionalmente, pueden ser promovidas mediante iniciativas privadas para la priorización de proyectos de inversión o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, garantizando su alineamiento con el SNPMGI y la sostenibilidad de la inversión pública;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento, reconoce a PROINVERSIÓN como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de la promoción de la inversión privada y del desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, el cual cumple funciones de difusión del marco normativo, apoyo en la elaboración de carteras de intervenciones, promoción de las intervenciones priorizadas ante el sector privado, asistencia técnica a los gobiernos locales, fortalecimiento de capacidades, seguimiento integral del mecanismo, administración de registros de entidades supervisoras, articulación interinstitucional, requerimiento de información, así como la actualización de la lista de priorización publicada en su portal institucional, conforme a la normativa vigente. Asimismo, los gobiernos locales pueden suscribir convenios de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo las modalidades de asesoría o encargo, los cuales se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal y se suscriben entre el Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN o su representante y el Alcalde en representación de la entidad, precisándose que, bajo la modalidad de asesoría, PROINVERSIÓN brinda acompañamiento técnico en la elaboración y difusión de la cartera de intervenciones, apoyo en la formulación de bases, absolución de consultas, acompañamiento a comités especiales y elaboración de documentos en las distintas fases del mecanismo de Obras por Impuestos, mientras que bajo la modalidad de encargo puede asumir el proceso de selección de la empresa privada y/o entidad supervisora y, de corresponder, la fase de actos previos, previa solicitud debidamente sustentada por el gobierno local, cumplimiento de requisitos técnicos, disponibilidad presupuestal y autorización correspondiente, siendo aplicable conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente;

Que, conforme al artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, establece que las inversiones que integren la lista de priorización para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos deben cumplir determinados requisitos previos. En el caso de las IOARR, estas deben encontrarse registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), contar con la aprobación correspondiente conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la cual debe confirmar el cumplimiento de dichos requisitos, así como que el monto de inversión corresponda al último registrado en el Banco de Inversiones. Asimismo, la lista de priorización debe contar con el respectivo sustento presupuestal antes de su aprobación;

Que, en aplicación del marco normativo vigente correspondiente al mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF y demás normas complementarias, en el ámbito de los gobiernos locales, a fin de determinar la procedencia de las actuaciones administrativas vinculadas a la priorización, formulación, ejecución y/o gestión de Intervenciones de inversión pública mediante participación del sector privado, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y uso adecuado de los recursos públicos;

Que, de la revisión del Informe N° 0314-2026-GSC-GM/MPMN, suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la priorización de treinta y un (31) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominadas "Adquisición

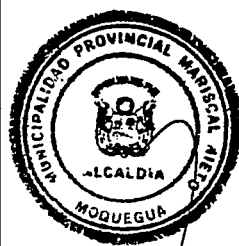


de mobiliario urbano", correspondientes a los parques Los Olivos, La Juventud, San Francisco Manuel C. de la Torre, 7 de Junio, Centro de Salud San Francisco, La Victoria, 2 de Mayo, Omate, Amparo Baluarte, El Mirador, Miguel Grau, Triángulo Malecón Ribereño, Araos, Santa Fortunata, La Paz, José Carlos Mariátegui, 50 Casas, El Maestro, Andrés Avelino Cáceres, Fonavi II Etapa, Los Damascos, Bernardo Landa, Grau, Fonavi I Etapa, Simón Bolívar, Ecológico, Colonial, Santa Catalina, El Naranjal y El Mirador Chen Chen, ubicados en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para su financiamiento y eventual ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, dicha propuesta se sustenta en que las referidas IOARR cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, encontrándose registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y aptas para su incorporación en la lista de priorización, constituyendo esta, un acto de planificación que no autoriza su ejecución inmediata, sino que permite su desarrollo conforme a las etapas y procedimientos previstos en la citada normativa;

Que, de la revisión del Informe N. 0113-2026-DLQT-EIP-SPMI-GPP/GM/MPMN, emitido por la Especialista en Inversión Pública de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, del Informe N. 0605-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, emitido por la Subgerencia de Programación el Multianual de Inversiones, y del Informe N° 0282-2026-GPP/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que las treinta y una (31) Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) propuestas para su priorización cumplen con las condiciones previstas en el artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, al encontrarse registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), contar con la aprobación correspondiente de la Unidad Formuladora conforme a los criterios del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y consignar como monto de inversión el último registrado en el Banco de Inversiones. Asimismo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) verificó el cumplimiento de dichos requisitos, emitiendo opinión técnica favorable para su incorporación en la lista de priorización; en consecuencia, las referidas IOARR reúnen las 05 condiciones técnicas exigidas por la normativa para ser priorizadas con fines de financiamiento mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, comprendiendo, de corresponder, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución de las inversiones, conforme a las etapas y procedimientos previstos en la Ley N.º 29230 y su Reglamento;

Que, respecto a la acreditación de la capacidad financiera de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el financiamiento y ejecución de inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde señalar que el Reglamento de la Ley N. 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N. 038-2026-EF, dispone que las intervenciones priorizadas deben contar con el respectivo Informe de Acreditación de Recursos y sujetarse al Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA) aprobado para la entidad, es así que, mediante Informe N. 2228-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda concluye que las treinta y una (31) IOARR propuestas para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos cuentan con opinión técnica favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), verificándose además que los montos de inversión corresponden a los últimos registrados en el Banco de Inversiones. Asimismo, determina que el monto total de dichas inversiones se encuentra dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA) aprobado para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante Decreto Supremo N. 121-2026-EF, el cual asciende a S/ 466 322 295,00, acreditándose la disponibilidad de recursos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados Canon, Sobre canon y Regalías, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, acreditándose los recursos, al verificarse el cumplimiento del requisito presupuestal previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230 para continuar con el procedimiento de aprobación de la lista de priorización y, de ser el caso, con las etapas posteriores para el financiamiento y ejecución de las referidas IOARR mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones SNPMGI, precisando que las inversiones a ejecutarse bajo dicho mecanismo deben encontrarse previamente registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) como requisito para su priorización, la cual debe alinearse a los criterios sectoriales y territoriales de la programación multianual, asimismo, dispone que los proyectos de inversión, IOARR e IOARR de emergencia deben ser formulados y registrados conforme a la normativa del SNPMGI, sustentados en los estudios técnicos correspondientes que acrediten su viabilidad, pudiendo ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos aquellos que cuenten con declaración de viabilidad o aprobación, así como su ejecución por componentes o etapas cuando corresponda, debiendo registrarse la información de su ejecución en los aplicativos del SNPMGI. Asimismo, en el ámbito de los gobiernos locales, de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del citado Reglamento, se establece que las actividades de operación y/o mantenimiento deben estar vinculadas a unidades productoras relacionadas con inversiones, ejecutándose conforme a estándares de calidad y niveles de servicio, debiendo sus montos encontrarse registrados en el Banco de Inversiones y en el respectivo Plan de Operación y Mantenimiento aprobado por la Entidad, del mismo modo, se precisa que los gobiernos locales pueden priorizar la ejecución de servicios en materia de salud, educación, saneamiento e instrumentos de planificación territorial, siempre que respondan a necesidades de la población en zonas rurales, de frontera o de emergencia, debiendo encontrarse alineados a los servicios priorizados por los sectores competentes o, en su defecto, al marco del SNPMGI, y programados en los instrumentos de gestión presupuestal correspondientes, conforme a la normativa vigente del mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se encuentran facultados para suscribir convenios de inversión con las empresas privadas seleccionadas, a efectos de financiar y ejecutar proyectos de inversión, constituyendo dichos convenios el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los derechos, obligaciones y condiciones de las partes durante la ejecución de la inversión pública. En ese sentido, considerando que la implementación del referido mecanismo puede implicar la aprobación de modificaciones o variaciones derivadas de aspectos técnicos, presupuestales o contractuales que no alteren el objeto ni la finalidad del proyecto, y a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada gestión del procedimiento de inversión, resulta jurídicamente viable que el Acuerdo de Concejo que apruebe la priorización del proyecto faculte al Titular del Pliego para suscribir el Convenio de Inversión con la empresa privada adjudicataria, así como para aprobar las modificaciones y/o variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, dentro del marco de las competencias y límites establecidos en la Ley N° 29230, su Reglamento y demás normas aplicables, orientadas al cumplimiento de los objetivos de la inversión y a la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL;

Que, de la revisión de la normativa aplicable y de los actuados que obran en el expediente administrativo, se advierte que las treinta y una (31) Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), denominadas "Adquisición de mobiliario urbano", cumplen con los requisitos técnicos, presupuestales y legales establecidos en la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, para su priorización mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, se verifica que las referidas IOARR se encuentran registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), cuentan con la aprobación correspondiente por la Unidad Formuladora conforme a los criterios del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), los montos de inversión coinciden con los últimos registrados en el Banco de Inversiones, cuentan con opinión técnica favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y con opinión favorable sobre la acreditación de recursos emitida por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a encontrarse el monto total de las inversiones dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA) aprobado para la entidad. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente aprobar la lista de priorización de las referidas IOARR mediante Acuerdo de Concejo Municipal, constituyendo dicho acto el presupuesto habilitante para continuar con las etapas posteriores del procedimiento para su financiamiento y eventual ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a la normativa vigente;

Que, con el Informe Legal N° 0780-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de julio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que el Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, eleven la propuesta de aprobación de la priorización del proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N° 29230 y su reglamento (...);

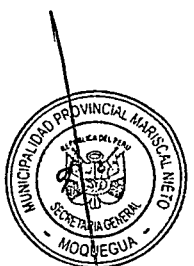
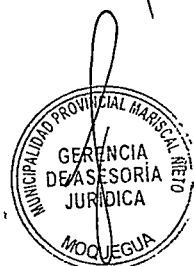
Que, a través con el Dictamen N° 02-2026-COIPSLO-MPMN, de fecha 03 de agosto del 2026, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y liquidación de Obras, propone al Pleno de Concejo que es PROCEDENTE APROBAR mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, la solicitud de priorización del proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N° 29230 y su reglamento, conforme a lo requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y los actuados que obran en el expediente administrativo, los cuales contienen los informes y documentos técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes, que sustentan la propuesta materia de evaluación (...);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 05 de Agosto del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la PRIORIZACIÓN DE (31) INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, así como el Reglamento vigente, los mismos que se detallan a continuación:

N°	DENOMINACION DE LA IOARR	CUI	COSTO DE LA INVERSIÓN (S/)
1	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE LOS OLIVOS DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728002	607,712.45
2	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE LA JUVENTUD DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728064	2,209,061.99



3	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE SAN FRANCISCO MANUEL C. DE LA TORRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728092	899,912.95
4	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE 7 DE JUNIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728226	561,841.55
5	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728261	498,112.17
6	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728262	584,855.31
7	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE 2 DE MAYO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728266	799,643.51
8	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE OMATE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728269	603,957.99
9	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE AMPARO BALUARTE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728281	582,868.09
10	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE EL MIRADOR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728286	739,241.07
11	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE MIGUEL GRAU DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728291	561,778.19
12	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE TRIÁNGULO MALECÓN RIBEREÑO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728294	411,255.97
13	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE ARAOS DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728299	443,431.09
14	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE SANTA FORTUNATA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728303	498,112.17
15	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE LA PAZ DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728306	666,570.93
16	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728308	511,877.09
17	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE 50 CASAS DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728314	550,874.99
18	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE EL MAESTRO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728315	596,087.01

19	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728317	887,492.21
20	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE FONAVI II ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728318	526,169.69
21	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE LOS DAMASCOS DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728322	589,898.05
22	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE BERNARDO LANDA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728324	708,750.75
23	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE GRAU DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728325	584,698.69
24	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE FONAVI DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728327	432,224.43
25	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE FONAVI I ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728330	645,481.03
26	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE SIMÓN BOLÍVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728332	670,728.59
27	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE ECOLÓGICO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728334	1,200,497.83
28	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE COLONIAL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728336	555,909.45
29	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE SANTA CATALINA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728337	561,778.19
30	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE EL NARANJAL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728339	604,841.97
31	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE EL MIRADOR CHEN-CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	2728416	3,342,536.85
TOTAL, DE INVERSION			23,638,202.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su calidad de Titular de la Entidad, para realizar las acciones necesarias para la formulación y ejecución de las inversiones priorizadas en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, incluyendo la suscripción de los convenios de correspondan conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), así como la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada adjudicataria y demás actos necesarios para la implementación y culminación de las inversiones, de conformidad con la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de considerarlo pertinente, asistencia técnica y orientación respecto de los trámites, formatos y procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de las funciones previstas en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, o

alternativamente la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de asesoría, a fin de brindar asistencia técnica, orientación y acompañamiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, durante las distintas fases de mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con los artículos 12 y 13 del citado reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su calidad de Titular del Pliego para gestionar ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN la asistencia técnica y orientación respecto a los trámites, formatos y procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos o de considerarlo conveniente para los intereses de la Entidad, gestionar y suscribir, en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, un Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de asesoría para brindar asistencias técnica, orientación y acompañamiento durante las distintas fases del mecanismo de Obras por Impuestos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Gerencia de Administración, para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones administrativas, presupuestales, financieras y los registros que correspondan para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRIL), incluyendo de ser necesario, las modificaciones presupuestales requeridas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO. – AUTORIZAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, incumpla con solicitar su emisión mediante la plataforma de documentos valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y su remisión a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para los fines previstos en los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

